

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

*EDICTO de 22 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 679/2017. (2018ED0094)*

D.ª. Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 7 de Cáceres, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento Juicio Verbal N.º 679/2017 seguido a instancia de Banco Santander SA frente a ignorados ocupantes vivienda c/ Margallo n.º 69. Planta 2.ª. 10001-CC se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA N.º 115/2018**

En Cáceres, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª. María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal Civil Sumario N.º 679/17, seguidos a instancia de Banco Santander, SA, representado por la Procuradora D.ª. María Dolores Mariño Gutiérrez y defendida por el Letrado D. Pablo García-Valcárcel González, contra los ignorados ocupantes de la vivienda propiedad de la demandante, sita en la calle Margallo número 69, planta 2.ª de Cáceres, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por Banco Santander, SA, representada por la Procuradora D.ª. María Dolores Mariño Gutiérrez, contra los ignorados ocupantes de la vivienda propiedad de la demandante, sita en la calle Margallo número 69, planta 2.ª de Cáceres, declaro la efectividad del derecho real del que la demandante es titular y tiene inscrito registralmente, frente a la demandada que perturba su ejercicio sin disponer de título inscrito que legitime esa oposición o perturbación, condenando a la parte demandada al desalojo de la vivienda, dejándola libre y expedita a favor de la demandante, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiera lugar.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes vivienda c/ Margallo n.º 69. planta 2.ª. 10001-CC, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a veintidós de junio de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

